REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **003** **Fecha:** 20-01-2023 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 40 03001 2017 00186	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	DIANA MARCELA SANDOVA PERDOMO Y OTRA	Auto aprueba liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 30/11/2022, por valor total de $12.776.937,29	19/01/2023		
41001 40 03001 2018 00604	Ejecutivo Singular	SURINMUEBLES S.AS.	JUAN CARLOS PLAZAS BARRERA Y OTRA	Auto aprueba liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 26/08/2022, por valor total de $8.260.966,90	19/01/2023		
41001 40 03001 2021 00041	Sucesion	SOFIA DEL PILAR BONILLA SALGADO	CARLOS ARTURO BONILLA RAMOS	Auto requiere	19/01/2023		
41001 40 03001 2021 00680	Ejecutivo	SYSTEMGROUP SAS	DAGOBERTO CHIRIVI ROJAS	Auto aprueba liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 05/12/2022, por valor total de $53.893.932,04 y de costas por $1.553.000	19/01/2023		
41001 40 03001 2022 00050	Ejecutivo	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	FERNEY ROJAS CHARRY	Auto aprueba liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 11/11/2022, por valor total de $108.695.291,51 y de costas por $2.700.000	19/01/2023		
41001 40 03001 2022 00234	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS	HUGO ALBERTO BERNAL PERDOMO	Auto requiere al apoderado actor para que presente la liquidación del crédito conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y aprueba liquidacion de costas por $1.332.200	19/01/2023		
41001 40 03001 2022 00296	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DIEGO FERNANDO VARGAS CORREA	Auto requiere a la apoderada actora para que presente la liquidación del crédito conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y aprueba costas por $1.332.200	19/01/2023		
41001 40 03001 2022 00598	Interrogatorio de parte	FABIAN RICARDO MURCIA NUÑEZ	EDGAR ALFONSO BUENO ARCE	Auto resuelve desistimiento AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO DE PRUEBA EXTRAPROCESO	19/01/2023		

ESTADO No. **003** **Fecha:** 20-01-2023 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20-01-2023 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NELCY MENDEZ RAMIREZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE	: COOPERATIVA UTRAHUILCA
EJECUTADO	: DIANA MARCELA SANDOVAL PERDOMO Y OTRO
RADICACIÓN	: 4100140030012017-0018600

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

APROBAR la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 30/11/2022, por valor total de $12.776.937,29 atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.

GLADYS CASTRILLON QUINTERO
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE	: SURINMUEBLES S.A.S.
EJECUTADO	: JUAN CARLOS PLAZA BARERA Y OTRA
RADICACIÓN	: 4100140030012018-0060400

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 26/08/2022, por valor total de $8.260.966,90 atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese.

GLADYS CASTRILLON QUINTERO
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA :SUCESIÓN INTESTADA.
DEMANDANTE :SOFIA DEL PILAR BONILLA SALGADO
CAUSANTE :CARLOS ARTURO BONILLA RAMOS
RADICACION :41001400300120210004100

En escrito remitido al correo electrónico institucional del juzgado el apoderado de la demandante DR. MARIO ANDRES ANGEL DUSSAN solicita se designe nuevamente curadora ad -litem de todas las personas que se crean con derecho a intervenir, petición a la que el despacho no accede y se atiene a lo resuelto en auto del 22 de marzo de 2022.

De otra parte, respecto de la petición presentada a nombre propio por la demandante SOFIA DEL PILAR BONILLA SALGADO, el despacho previo a resolver **REQUIERE** a esta para que la presente por conducto de su apoderado judicial, dentro del término de ejecutoria.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS CASTRILLON QUINTERO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 41001400300120210068000

SECRETARIA.=== Neiva, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas en el presente proceso, como lo dispone el art. 366 del C.G.P., y conforme lo ordenado en providencia anterior, relacionándose a continuación los gastos acreditados y las agencias en derecho fijadas por el Despacho:

1.- Agencias en derecho.....	$	1.500.000,oo
2.- Recibos correspondencia certificada.....		53.000,oo
No se acreditan más gastos.		
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA	**$**	**1.553.000,oo**

NELCY MENDEZ RAMIREZ
Secretaria

SECRETARIA: enero 17 de 2023,== En la fecha ingreso el presente expediente al Despacho para decidir con relación a la anterior liquidación de costas.

NELCY MENDEZ RAMIREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE	: SYSTEMGROUP S.A.S.
EJECUTADO	: DAGOBERTO CHIRIVI ROJAS
RADICACIÓN	: 4100140030012021-0068000

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

Así mismo se dará aprobación a la liquidación de costas elaborada por secretaría, como quiera que se tuvo en cuenta las agencias fijadas por el Despacho y gastos acreditados en el proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 05/12/2022, por valor total de $53.893.932,04 atendiendo las consideraciones antes anotadas.

2.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria por valor de $1.553.000, a cargo del demandado.

Notifíquese.

GLADYS CASTRILLON QUINTERO
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 41001400300120220005000

SECRETARIA.=== Neiva, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas en el presente proceso, como lo dispone el art. 366 del C.G.P., y conforme lo ordenado en providencia anterior, relacionándose a continuación los gastos acreditados y las agencias en derecho fijadas por el Despacho:

1.- Agencias en derecho.....	$	2.700.000,oo

No se acreditan más gastos.

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA	**$**	**2.700.000,oo**

NELCY MENDEZ RAMIREZ
Secretaria

SECRETARIA: enero 17 de 2023,== En la fecha ingreso el presente expediente al Despacho para decidir con relación a la anterior liquidación de costas.

NELCY MENDEZ RAMIREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE	: BANCO BBVA
EJECUTADO	: FERNEY ROJAS CHARRY
RADICACIÓN	: 4100140030012022-0005000

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico.

Revisada la misma, se observa que fue elaborada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en el art. 446 del C.G.P., el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

Así mismo se dará aprobación a la liquidación de costas elaborada por secretaría, como quiera que se tuvo en cuenta las agencias fijadas por el Despacho sin más gastos por no estar acreditados en el proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, la que se encentra cargada en el expediente electrónico, a fecha 11/11/2022, por valor total de $108.695.291,51 atendiendo las consideraciones antes anotadas.

2.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria por valor de $2.700.000, a cargo del demandado.

Notifíquese.

GLADYS CASTRILLON QUINTERO
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 41001400300120220023400

SECRETARIA.=== Neiva, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas en el presente proceso, como lo dispone el art. 366 del C.G.P., y conforme lo ordenado en providencia anterior, relacionándose a continuación los gastos acreditados y las agencias en derecho fijadas por el Despacho:

1.- Agencias en derecho.....	$	1.300.000,oo
2.- Recibos de correspondencia		32.200,oo
No se acreditan más gastos.		
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA	**$**	**1.332.200,oo**

NELCY MENDEZ RAMIREZ
Secretaria

SECRETARIA: enero 17 de 2023,== En la fecha ingreso el presente expediente al Despacho para decidir con relación a la anterior liquidación de costas.

NELCY MENDEZ RAMIREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE	: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS
EJECUTADO	: HUGO ALBERTO BERNAL PERDOMO
RADICACIÓN	: 41001400300120220023400

Sería el caso proceder a resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin embargo, una vez revisada la misma observa el Despacho que no se hizo sobre la suma de dinero indicada en el auto de mandamiento de pago, toda vez que allí se ordenó por el valor de $45.888.470,1 más los intereses moratorios a partir del 31/12/2021 y la liquidación se realizó sobre un capital de $8.402.768,86 más intereses moratorios y causados, lo cual no corresponde realmente a lo dispuesto en la citada providencia.

Así las cosas, considera el Despacho que lo procedente es requerir al apoderado actor para que presente la liquidación del crédito conforme lo ordena el art. 446 del C.G.P., y atendiendo lo dispuesto en el auto de seguir adelante la ejecución y el mandamiento de pago; en el evento que la parte demandada haya hecho abonos a la obligación deberá entonces manifestarlo de manera detallada para proceder a tener en cuenta la liquidación presentada.

De otra parte, se dará aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria, toda vez que en ella se incluyeron las agencias fijadas por el despacho y los gastos acreditados.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- REQUERIR al apoderado actor para que presente la liquidación del crédito conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría por valor de $1.332.200 a cargo de la parte demandada.

Notifíquese.

GLADYS CASTRILLON QUINTERO
juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 41001400300120220029600

SECRETARIA.=== Neiva, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas en el presente proceso, como lo dispone el art. 366 del C.G.P., y conforme lo ordenado en providencia anterior, relacionándose a continuación los gastos acreditados y las agencias en derecho fijadas por el Despacho:

1.- Agencias en derecho.....	$	2.600.000,oo

No se acreditan más gastos.

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA	**$**	**2.600.000,oo**

NELCY MENDEZ RAMIREZ
Secretaria

SECRETARIA: enero 17 de 2023,== En la fecha ingreso el presente expediente al Despacho para decidir con relación a la anterior liquidación de costas.

NELCY MENDEZ RAMIREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE	: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO	: DIEGO FERNANDO VARGAS CARRERA
RADICACIÓN	: 41001400300120220029600

Sería el caso proceder a resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin embargo, una vez revisada la misma observa el Despacho que la misma se realizó sobre sumas de dinero muy diferentes a las indicadas en el auto de mandamiento de pago.

Así las cosas, considera el Despacho que lo procedente es requerir la apoderada actora para que presente la liquidación del crédito conforme lo ordena el art. 446 del C.G.P., y atendiendo lo dispuesto en el auto de seguir adelante la ejecución y el mandamiento de pago; en el evento que la parte demandada haya hecho abonos a la obligación deberá entonces tenerlos en cuenta en la liquidación y manifestar de manera detallada en qué consistieron los mismos, es decir, señalando valores y fecha en que estos se hicieron y sobre cuáles de las dos obligaciones principales.

De otra parte, se dará aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaria, toda vez que en ella se incluyeron las agencias fijadas por el despacho sin tener en cuenta más gastos acreditados.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- REQUERIR a la apoderada actora para que presente la liquidación del crédito conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría por valor de $1.332.200 a cargo de la parte demandada.

Notifíquese.

GLADYS CASTRILLON QUINTERO
juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
CONVOCANTE	FABIAN RICARDO MURCIA NUÑEZ
CONVOCADO	EDGAR ALFONSO BUENO ARCE
RADICACIÓN	**410014003001-2022-00598-00**

Se encuentra el proceso a Despacho para decidir sobre la práctica o no de la prueba requerida; sin embargo, se evidencia que el apoderado de la parte actora solicita se acepte por parte del Juzgado el desistimiento de la prueba extra proceso, en esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del C.G.P. se aceptará el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

1. **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de la demanda promovida por FABIÁN RICARDO MURCIA de conformidad con lo indicado en la motivación.

2. **CUMPLIDA** la presente diligencia ordénese su archivo previo desanotación en el software de gestión Siglo XX1

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

GLADYS CASTRILLON QUINTERO
JUEZ.